

MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESAS AQUACHILE S.A.**

RES. EX. N° 4/ROL F-004-2018

COYHAIQUE, 24 de mayo de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/F-004-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-004-2018, con la formulación de cargos contra de Empresas Aquachile S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio, ubicado en la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, dicha formulación de cargos fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recibida en oficinas de Correos de Chile de Sucursal Puerto Montt, con fecha 17 de febrero de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180481097139.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-004-2018, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 27 de febrero de 2018, don Hugo Reyes Prudencio, apoderado por Empresas Aquachile S.A., presentó solicitud de asistencia al tenor de lo dispuesto en la letra u) del artículo 3 de la LO-SMA, y artículo 3° del Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, reunión cual se llevó a efecto el día 02 de marzo de 2018, tal como consta en el respectivo registro de la misma.

5. Que, posteriormente, con misma fecha 02 de marzo de 2018, don Álvaro Varela Walker, abogado apoderado de Empresas Aquachile S.A. presentó un escrito que en lo principal hace presente su patrocinio y poder para actuar en representación de la empresa. Conjuntamente con ello, y con idénticas facultades, designa como apoderados a don Hugo Reyes Prudencio y don Felipe Figueroa Garcés, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago; en el primer otrosí solicita aumento de los plazos conferidos en el Resuelto III de la Res. Ex. N° 1/Rol F-004-2018, para efectos de recopilar la información y antecedentes de hecho necesarios para elaborar y presentar un PDC que se ajuste a legislación vigente; y en el segundo otrosí, acredita su personería para representar a Empresas Aquachile S.A., acompañando copia de escritura pública de mandato judicial y administrativo.

6. Que, por Res. Ex. N° 2/Rol F-004-2018, de 07 de marzo de 2018, se concedió el aumento de plazo para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos, y se tuvo presente la personería de Álvaro Varela Walker para actuar en representación de la titular, y de los abogados Hugo Reyes Prudencia y Felipe Figueroa Garcés, en calidad de apoderados. Dicha resolución fue remitida por carta certificada al domicilio de don Álvaro Varela Walker, siendo recepcionada en oficinas de Correos de Chile de Sucursal Las Condes, con fecha 13 de marzo de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180481097238.

7. Que, con fecha 14 de marzo de 2018, y encontrándose dentro del plazo concedido, don Álvaro Varela Walker y don Hugo Reyes Prudencio, y a nombre de Empresas Aquachile S.A., presentaron un Programa de Cumplimiento en el cual proponen medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.

8. Que, atendido lo anterior, mediante Memorándum D.S.C. N° 16608/2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

9. Que, con fecha 16 de mayo de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3 /Rol F-004-2018, esta Superintendencia formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la titular, a fin de que éstas sean consideradas previo a resolver acerca de la aprobación o rechazo del Programa. Esta resolución fue notificada personalmente a don Hugo Reyes Prudencio, apoderado del titular, con fecha 17 de mayo de 2018, como consta en su respectivo atestado.

10. Que, conforme el Resuelvo II de dicha Res. Ex. N° 3 /Rol F-004-2018, se dispuso que el titular contara con un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un Programa de Cumplimiento que incluyera las observaciones consignadas por la Resolución.

11. Que, encontrándose dentro del plazo, con fecha 18 de mayo de 2018, don Hugo Reyes Prudencio, apoderado por Empresas Aquachile S.A., presentó solicitud de asistencia al tenor de lo dispuesto en la letra u) del artículo 3 de la LO-SMA, y artículo 3° del Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, reunión cual se llevó a efecto el día 23 de mayo de 2018, tal como consta en el respectivo registro de la misma.

12. Que, con posterioridad, el mismo 23 de mayo de 2018, solicitó la ampliación de 2 días hábiles, respecto del plazo conferido por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3 /Rol F-004-2018, atendidos los análisis técnicos y antecedentes necesarios a realizar y evaluar para incorporar las observaciones indicadas y presentar un programa de cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente.

13. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. CONCEDER, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, la ampliación de plazo solicitada por Empresas Aquachile S.A., otorgando 2 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 3/ Rol F-004-2018. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Hugo Reyes Prudencio, en su calidad de apoderado por Empresas Aquachile S.A., con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- Sr. Hugo Reyes Prudencio, en su calidad de apoderado por Empresas Aquachile S.A. Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.

Rol F-004-2018.